

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11555 Resolución de la Universidad de Murcia (R-377/2010), de 17 de junio de 2010, por la que se convoca concurso-oposición por los sistemas de promoción interna de personal funcionario, promoción horizontal de personal laboral e integración funcional de personal laboral, en las Escalas de Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Universidad de Murcia en distintas especialidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo entre el Rectorado de la Universidad de Murcia y las Organizaciones Sindicales de 29 de junio de 2007, de acuerdo con la disposición adicional séptima y disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar concurso-oposición por el sistema de promoción interna para los funcionarios de la Escala de Subalternos de la Universidad de Murcia, y de las Escalas semejantes de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Murcia, a la Escala de Técnicos Auxiliares, en las respectivas especialidades, de promoción horizontal para el personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia del actual subgrupo C2 a la Escala de Técnicos Especialistas en las respectivas especialidades y de integración funcional en las Escalas de de Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares para el personal laboral fijo, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.- Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el personal funcionario, promoción horizontal para el personal laboral e integración funcional para el personal laboral fijo.

El número de plazas en la Escala de Técnicos Auxiliares (subgrupo C2) que corresponden a cada tipo de convocatoria y especialidad es el siguiente:

Convocatoria	Especialidad	Núm. plazas
Promoción interna funcionarios	Auxiliares de Servicios	1
Promoción interna funcionarios	Mozos	1
Integración funcional	Control de Accesos	1
Integración funcional	Mozos	1
Integración funcional	Auxiliares de Servicios	4
Integración funcional	Limpieza	1

El número de plazas en la Escala de Técnicos Especialistas (Subgrupo C1) que corresponden a cada tipo de convocatoria y especialidad es el siguiente:

Convocatoria	Especialidad	Núm. plazas
Promoción horizontal laborales	Gobernanta	1
Promoción horizontal laborales	Laboratorios de Medicina	1
Promoción horizontal laborales	Telefonía	2
Integración funcional	Actividades Deportivas	1

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y Fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2010, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para la participación en las presentes pruebas se exigirá a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular,

A) Para la convocatoria de promoción interna de personal funcionario:

a) Pertener, como funcionario de carrera, a la Escala de Subalternos de la Universidad de Murcia o a Escalas semejantes de otras Administraciones Públicas en las respectivas especialidades, encontrarse prestando servicios en la Universidad de Murcia en puestos reservados a la Escala de Subalternos, en activo, o en situación que permita la reserva de puesto, y acreditar un mínimo de dos años de servicios como tal funcionario de carrera.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

B) Para la convocatoria de promoción horizontal de personal laboral:

a) Tener la condición de personal laboral fijo, al servicio de la Universidad de Murcia ocupando un puesto de trabajo adscrito a una especialidad de la Escala Técnica Auxiliar o de la Escala de Técnicos Especialistas, en activo o en situación que permita la reserva de puesto, y acreditar una antigüedad de dos años de servicios en la correspondiente categoría laboral.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente para las Escalas del Subgrupo C1 y del título de Graduado Escolar o equivalente para las Escalas del Subgrupo C2.

C) Para la convocatoria de integración funcional:

a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

b) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a una de las Escalas y Especialidades, objeto de la presente convocatoria.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la correspondiente Escala y Especialidad objeto de esta convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La titulación requerida para la integración en las distintas Escalas y Especialidades de los Grupos funcionariales, será la exigida para el ingreso en el Grupo correspondiente, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, salvo que la naturaleza y características de la actividad desarrollada o una disposición legal exija ineludiblemente estar en posesión de una titulación específica.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando la solicitud a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo>, Oficina virtual de Recursos Humanos. Los aspirantes indicarán el tipo de convocatoria, la especialidad y la Escala por el que optan a presentarse de acuerdo con las posibilidades que le ofrece el formulario web a que se refiere la base 3.3.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo>, Oficina Virtual de Recursos Humanos (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la UMU).

Se podrá cumplimentar la solicitud a través de uno de los dos procedimientos siguientes:

- 1). Accediendo a la cumplimentación con certificado y firma digital.
- 2). Accediendo a la cumplimentación, sin firma digital.

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Los aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que

esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere el punto 4.2, en los lugares y formas previstas en la base 3.4.b., certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación de solicitudes se podrá realizar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Al confirmar la solicitud, si se accedió a la cumplimentación mediante certificado y firma digital, la solicitud queda presentada en ese momento.

b) Si se accedió sin la indicada firma digital una vez confirmada la solicitud se debe imprimir, firmar y presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes también podrán ser presentadas a través de las oficinas de correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.5.1. Las tasas por derechos de examen serán de las siguientes:

Plazas Escala Técnicos Auxiliares: 5,70 €.

Plazas Escala Técnicos Especialistas: 10,50 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago por minusvalía, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los dos procedimientos a que se refiere la base 3.3., se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco de Santander
- Caja del Mediterráneo
- Cajamurcia
- Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) En otras entidades financieras o por otros medios que se indiquen en la página <http://www.um.es/pas/oferta-empleo>. Oficina Virtual de Recursos Humanos.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, el impago será motivo de exclusión de los aspirantes, no subsanable.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la relación de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dicha relación, clasificada por Convocatoria y Especialidades, deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas se publicará en la resolución a la que se refiere la base 4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición tendrá el Tribunal suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de

las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección del PAS y Personal de Proyectos, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "J", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de enero de 2010 (Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 26 de enero de 2010.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo>, Oficina Virtual de Recursos Humanos, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. Una vez que se publique el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria de promoción horizontal del personal laboral, el

Rectorado publicará resolución con la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes de todas las convocatorias.

6.8. Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

Séptima.- Listas de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, Oficina Virtual de Recursos Humanos, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, dentro de cada convocatoria y especialidad, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, en su caso, con indicación de la calificación obtenida.

Octava.- Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por cada convocatoria, los mismos deberán presentar, en la Sección de Gestión del PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título o certificación académica que acredite estar en posesión, del título indicado o su equivalente para cada Escala en la base segunda.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.- Nombramientos de funcionarios de carrera.

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. Con carácter previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, el personal laboral que haya superado las pruebas selectivas suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual se

procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro de Personal.

9.3. El personal comprendido en el apartado 2.1 de la Base segunda que supere las pruebas, será nombrado funcionario de carrera de la correspondiente Escala y Especialidad y para el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la Resolución de nombramiento citada.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 17 de junio de 2010. El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que será común a las tres convocatorias, no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos, Escalas y Categorías indicadas en la base 2.1. A), B) y C), el grado personal y el nivel del puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha, de la forma siguiente:

Subgrupo C2:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del Grupo E o del personal laboral en las Categorías o Escalas del grupo E, a que se refiere la base 2.1. A) B) y C), se valorará hasta un máximo de 21 puntos, asignándose por cada mes completo de servicios una puntuación de 0,1167 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente o de carrera profesional para el personal laboral, se otorgará 0.6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 10 (inclusive) hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad, se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir de nivel 10 (inclusive) hasta un máximo de 3 puntos.

Sugrupo C1:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 o del personal laboral en las Categorías o Escalas del subgrupo C2, a que se refiere la base 2.1. A), B) y C), se valorará hasta un máximo de 21 puntos, asignándose por cada mes completo de servicios una puntuación de 0,1167 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente o de carrera profesional para el personal laboral, se otorgará 0.6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 10 (inclusive) hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad, o del último puesto desempeñado en los aspirantes con reserva o en los casos previstos en la base 2.1 se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada unidad de nivel a partir de nivel 15 (inclusive) hasta un máximo de 3 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

A). Promoción Interna de Funcionarios:

Constará de un ejercicio de carácter eliminatorio que consistirá en responder a un cuestionario de veinte preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta sobre un supuesto de carácter práctico de las funciones a desarrollar en la Escala de Técnicos Auxiliares, en la respectiva especialidad, planteado por el Tribunal. No penalizarán las respuestas erróneas. El tiempo para realizar el ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta correcta equivaldrá a un punto. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de diez puntos.

B). Promoción Horizontal de Personal Laboral:

Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que se incluye como Anexo II de esta convocatoria para el respectivo subgrupo. Las respuestas incorrectas no penalizarán. El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 40 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta correcta equivaldrá a un punto. Para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de diez puntos.

Segundo ejercicio: El ejercicio consistirá en responder a un cuestionario de veinte preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta sobre un supuesto de carácter práctico de las funciones a desarrollar en la respectiva Escala y Especialidad, propuesto por el Tribunal. No penalizarán las respuestas erróneas. El tiempo para realizar el ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta correcta equivaldrá a un punto, y habrá que obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

C) Integración funcionarial de Personal Laboral.

Constará de un ejercicio de carácter eliminatorio que consistirá en responder a un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa del respectivo subgrupo que se incluye como Anexo II de esta Convocatoria. Las respuestas incorrectas no penalizarán. El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 40 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta correcta equivaldrá a un punto. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de diez puntos.

Anexo II

PROGRAMA

Subgrupo C1.

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

Tema 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional (ideas básicas)

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico. Especial referencia a la Consejería de Educación y Cultura.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso- administrativo. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

Tema 5. Ordenación de la Función Pública. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

Tema 6.-La Ley Orgánica 6/01, de Universidades. Estructura. Gobierno y representación. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y Servicios.



Subgrupo C2.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. Breve referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 2.- Procedimiento administrativo: concepto. Fases. Cómputo de plazos. Los recursos administrativos. Atención al público: acogida e información al ciudadano.

Tema 3.- Ordenación de la Función Pública. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

Tema 4.- La Ley Orgánica de Universidades. Estructura. Gobierno y representación. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y Servicios.